

-----  
Departamento Educación  
GWAC/AARB/FMGR/SCG/FCC/elr

SANTA CRUZ, 08 de Abril 2021.-

**VISTOS:**

- 1.- La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 2.- Decreto Exento N° 108 de fecha 01.02.2021, que autoriza subrogancia de Alcalde.
- 3.- Decreto N° 4 del 05.01.2020 y Decreto N°1 del 07.01.2021, del Ministerio del Interior, que declara alerta sanitaria por el periodo que se señala, por emergencia de salud pública de importancia internacional y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio.
- 4.- Decreto N°104 del 18.03.2020 del ministerio del interior que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio chileno.
- 5.- Decreto N°905 del 17.03.2020, que declara la emergencia en la comuna de Santa Cruz y autoriza realizar Tratos Directos por Emergencia y/o imprevisto.
- 6.- ORD N°49 del Director de la **Escuela Luis Oyarzun Peña** al Director (R) del Departamento de Educación Municipal solicitando la adquisición de **150 sim card servicio de internet por seis meses (continuidad de servicios según Orden de compra 3863-370-SE20)**.
- 7.- Orden de Compra en estado guardada 3863-174-SE21.
- 8.- Certificados de disponibilidad presupuestaria N°445 con cargo a LEY SEP establecimiento, cuenta presupuestaria 215.22.05.007.001.001.
- 9.- Informe de la unidad Técnica Comunal, donde señala la necesidad de internet para los estudiantes y Certificado de pertinencia del gasto.
- 10.- ORD N°05 / 109 del 21.02.2021 de la División de Educación General sobre inicio año escolar y el retorno presencial, mixto y voluntario para las familias.
- 11.- Certificado Técnico del Encargado Informático DAEM, donde se analiza cobertura de la Empresa contratada.

**CONSIDERANDO:**

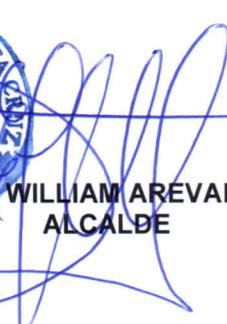
- 1.-Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
- 2.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, 417 todas de 2020.
- 3.- Que, mediante Decreto N°1 del 07.01.2021 del Ministerio del Interior, se prorroga vigencia del Decreto N° 4 del 05.01.2020 hasta el día 30.06.2021.
- 4.-Que, el manifiesto aumento de contagiados por el brote de Covid-19 y la vuelta a clases para el año 2021, hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la propagación del virus y asegurar a los estudiantes la entrega de los medios necesarios para la continuidad de los aprendizajes resguardando la salud de los estudiantes y funcionarios adscritos a los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Santa Cruz.

- 5.- Que, la Escuela Luis Oyarzun Peña necesita resolver la conectividad de sus alumnos, considerando que son establecimientos con alto porcentaje de vulnerabilidad en sus estudiantes, y que dentro de sus necesidades educativas de continuidad y acompañamiento, requiere proporcionar servicio de internet a los alumnos que no cuentan con dicho servicio en sus hogares y que no tengan la posibilidad de adquirirlo con recursos propios. Esta prestación de servicio es una herramienta que nace de una necesidad imperiosa de los establecimientos para su continuidad mediante clases on-line durante el periodo de suspensión estipulado por el Ministerio de Educación y Salud respectivamente, producto de la Pandemia.
- 6.- Que, la Escuela Luis Oyarzun Peña mediante Ord. N°49, solicita la continuidad de simcard servicios de internet, tras un catastro de los alumnos con la necesidad descrita anteriormente, y que en su domicilio estuviera disponible el alcance técnico de la empresa Telefónica Móviles Chile para proporcionar dicho servicio de internet.
- 7.- Que, teniendo a la vista cotización de TELEFONICA MOVILES CHILE S.A Rut 76.124.890-1, propuesta se ajusta a las necesidades de los estudiantes en la ejecución del servicio contratado, según análisis de cobertura de señal de internet. La simcard puede ser utilizada en cualquier equipo Smartphone, modem WIFI o Tablet que tengan los alumnos; además de ser un servicio con una conexión a internet móvil de 4G con 70 GB de capacidad **sin corte ni cobro adicional , que al llegar al umbral de navegación, solo variará la velocidad de descarga; además de no estar sujeto a un plazo de contrato**, por lo que una vez que se vuelva a clases presenciales, el servicio se da de baja sin cobros adicionales.
- 8.-Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato Directo al proveedor TELEFONICA MOVILES CHILE S.A Rut: 76.124.890-1, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.
- 9.- Señala el artículo 8° de la ley 19886 que "procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación señalan."
- c) en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenida en la legislación pertinente. Al respecto, la pandemia del coronavirus, que provocó la suspensión de clases constituye una situación de emergencia, que ha provocado la suspensión de clases, y que ha obligado a entregar el contenido educativo a todos los estudiantes de forma exclusiva por vía internet. Esto ha afectado a los estudiantes de menos recursos, que no cuenta con conexión de internet en sus casas, y que en la práctica han visto afectada su posibilidad de acceder al servicio de educación pública constitucionalmente garantizada. Esta situación constituye a juicio de esta autoridad en caso de emergencia que permite recurrir a un trato directo en los términos de la norma citada.
- 10.- Que, según informe de Jefe Técnico Comunal, el cual da cuenta de las necesidades para disminuir las brechas sociales y poder llevar a cabo una estrategia de aprendizaje en medio de la pandemia.
- 11.- Que, en la reunión sostenida el día 24.02.2021 entre el alcalde y la comunidad escolar, donde se determinó la no presencialidad a las clases hasta que las condiciones sanitarias sean las óptimas.

#### **DECRETO EXENTO N°924.-**

- 1.- **APRUEBESE**, Términos de referencia para la compra de "**150 sim card servicio de internet, para Escuela Luis Oyarzun Peña**".
- 2.- **AUTORÍCESE**, compra de sim card servicio internet a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, con la empresa **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A RUT N°76.124.890-1** por un monto de **\$6.116.267 IVA INCLUIDO**, Orden de compra 3863-174-SE21 en estado guardada, autorizado por el Director Comunal de Educación, para comprar con cargo a la cuenta LEY SEP.
- 3.- Los costos de la compra se deberán cargar a las cuentas 215.22.05.007.001.001 LEY SEP.
- 4.- **PROCEDASE** enviar Órdenes de Compra a la empresa señalada en el cuadro del punto 2 precedente.
- 5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

  
  
**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

  
  
**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
ALCALDE

c.c.

- \* Alcaldía (1)
- \* Finanzas (1)